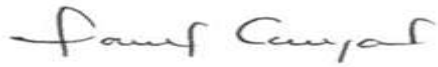


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 09 de febrero de 2021.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**Ref. Proceso ejecutivo laboral. Victoria Eugenia del Rosario Tenorio Salazar vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2021-00034**

**INTERLOCUTORIO No. 114**

Santiago de Cali, Nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por el (la) señor(a) Victoria Eugenia del Rosario Tenorio Salazar vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, a través de apoderado judicial y con fundamento en la sentencia No. 140 del 10 de julio de 2017 proferida por este Despacho judicial, modificada en consulta por el Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral- , solicita se libre mandamiento de pago por la ejecución de la sentencia y las costas y agencias en derecho que se deriven del proceso ejecutivo toda vez que Colpensiones, no ha dado cumplimiento al fallo.

En este orden de ideas y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. Laboral y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del C. G. P, el Juzgado

**RESUELVE:**

1. Librar mandamiento de pago en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, representada legalmente por el señor Juan Miguel Villa Lora, o por quien haga sus veces, y a favor del(a) señor(a) Victoria Eugenia del Rosario Tenorio Salazar, por los siguientes conceptos:

2. MODIFICAR en consulta el numeral 2º de la sentencia de instancia, en el sentido de CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar a la demandante por concepto de diferencias pensionales del 21 de agosto de 2011 al 30 de junio de 2017 la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE (\$20.278.423.00), la que debe ser debidamente indexada al momento del pago y realizar los descuentos en salud correspondiente. En consulta se modificar el numeral 2º de la sentencia respecto de los intereses moratorios, ordenando a COLPENSIONES

reconocerlos y pagarlos por la suma de \$8.173.440, liquidados desde el 21 de agosto de 2011 al 31 de julio de 2012; por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

3. Por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.00), por concepto de costas de primera instancia.

4. Por las costas que se causen en el proceso ejecutivo.

5. Notifíquese el presente auto a la parte demandada por **Aviso**, conforme el artículo 306 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 292 ibídem.

6. Notifíquese el mandamiento de pago a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Conforme lo dispuesto en el Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

7. En firme la liquidación del crédito y costas se decretarán las medidas cautelares.

### **NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**92c45fa46e27a9c867e21aaaa69be4a63f3e4cf698970ac275bd681cf9435cb7**

Documento generado en 09/02/2021 03:30:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**